



EL SOL DEL CUSCO.

SABADO 11. DE MARZO

DE 1826—7.º

Con mucha frecuencia es indiferente en una nacion libre que discurren bien ó mal los particulares; basta que hagan discursos; pues de ello nace la libertad.

Montesq. Espir. de las LL.

Coalicion del papa con Fernando septimo contra la independenciam de América. (Continuacion)

Con no poco disgusto hemos hecho observar la conducta que, sin el menor disfraz, desplega el papa en su enciclica contra los nuevos estados americanos: à quienes no quiere dejarse de mirarlos como colonias de la España, cerrando los ojos para no conocer que una denominacion tan degradante no viene ya bien à pueblos, cuyos prodijiosos esfuerzos han triunfado del poder, y han humillado el orgullo de su antigua y decrepita metropoli. La España, hà agotado para sojuzgarnos todos los recursos, que en medio de su nulidad, é impotencia há podido encontrar su vanidad ajada; y su frenético despecho debe haber renunciado hasta la esperanza de restablecer en el mundo de Colon su dominacion odiosa: solo pueden quedarle vehementes, si, pero esteriles deseos de continuar gozando de las riquezas que se han escapado à su olgazana sed de oro. En esta situacion desesperada cuando la lid está concluida de remate es que entra en ella el papa; aboga por los derechos de Fernando; increpa, zahiere, y reprueba nuestra rebelion; presta al déspota cuyo dominio tenemos ya olvidado el poder, é influjo de una autoridad que no recibió él de Jesucristo, para hacer la causa de los reyes, sino para proveer al bien espiritual de la grei que le fué confiada; empieza en fin una guerra de un nuevo género contra la independencia: no con el hierro, y el fuego de que se tiene harta esperiencia, que es impotente para doblegar nuestra constancia, sino con las armas espirituales de la iglesia, de que se abusa torpemente con descredito de su autoridad sacrosanta, y en mengua de la religion, cuya voz se usurpa, y cuyos principios, y maximas tan intempestivamente se invocan.

Un paso semejante, ya lo hemos dicho, puede ser en nuestros pueblos un semillero de espantosas consecuencias, sino se provee oportunamente de remedio. Los ministros del culto deben ser los primeros en desplegar un celo ilustrado, que sobreponiéndose al poder de las preocupaciones, y atacando con firmeza los errores, y las pretensiones de un interesado fanatismo, presten à la autoridad una cooperacion activa en las grandes medidas que es forzoso que adopte, para evitar los males de esa nueva guerra, con que amenaza el papa la independenciam americana; para preservar la religion del estado de los funestos resultados que es capaz de producir en su perjuicio y descredito esa hostilidad que le declara su primer pastor; y para alejar de los pueblos que preside el horroroso incendio de una lucha religiosa, que bastará acaso à producir la terrible chispa que há arrojado en el continente de Colon la enciclica imprudente del pontifice Leon 12.

Si, las autoridades de los nuevos estados de América es necesario que se ocupen seriamente de este asunto importante, y añadimos que es preciso que no se pierda tiempo. No entraremos à adivinar los motivos que hayan decidido al papa à dar un paso tan ajeno de su ministerio. Nos inclinamos à creer que sus palabras no son la espresion de los sentimientos de su corazon, y que esclavo desgraciadamente de la santa alianza, ó sujeto irresistible à su malefico influjo, se vé forzado à jugar el rol de abogado, y apòstol de la *lejítimidad*. Sabemos que esto no es bastante à servir de disculpa al que debe distinguirse por la firmeza invencible de su carácter. Mas un pontifice, aunque revestido de una dignidad casi divina, es siempre un hombre sujeto à sus miserias, y à sus debilidades.—Pero sea de esto lo que fuere, las autoridades del pueblo ameri-

cano no pueden en un caso tal prescindir de consultar á su seguridad, y á su quietud, por los mismos medios de que en circunstancias semejantes se han valido otros pueblos, y de que la historia nos conserva ilustres, y repetidos ejemplos.

Desde que el papa se há declarado contra la independencia americana, há tomado á su cargo la defensa del tirano, cuyo yugo pesado hemos sacudido á tanta costa, y nos intima una sumision que á él no le corresponde predicar, y que estamos decididos á resistir á todo trance; desde entonces, decimos, los gobiernos de América están en la obligacion de romper toda relacion entre los pueblos que presiden, y la corte de Roma. Este es el ejemplo que nos han legado todos los pueblos de la tierra: la España misma, nuestra antigua madrastra, nos há dado en repetidas ocasiones esta misma leccion, por motivos indudablemente ni tan graves, ni tan justificados. Pero hoy que el papa nos hostiliza sin embozo, nos califica de rebeldes, y se pone al lado de nuestro berdugo, para echarnos el dogal al cuello, ya es necesario que se despliegue un vigor que no fué antes necesario. Es preciso que se corte de todo punto la correspondencia de estos pueblos con la corte romana, hasta que esta reconozca nuestros derechos, y nos acuerde las consideraciones que no puede negar á naciones independientes. De otra suerte nos esponemos á sentir muy luego los efectos de nuestra imprudencia. Dejamos aquí este punto resuelto á continuarlo en otra ocasion.

PATRIOTA CHILENO.

Diciembre 19 de 1825.

INTERIOR

SANTIAGO DE CHILE.

El 26 del corriente á eso de las once y media de la mañana una reunion compuesta de un centenar de personas sobre poco mas ó menos, y amigas, pacientes ó allegadas al Obispo de Santiago, se dirigieron de golpe y como en masa á la Sala Directorial para solicitar del gobierno el que conmutase la pena de destierro, fuera del país, impuesta á dicho prelado, á algun punto de la República. Este paso inesperado causó alguna alarma por la ciudad y obligó á las autoridades militares á reunir en sus respectivos cuarteles las guardias nacionales á fin de mantener el orden y la tranquilidad en caso de que algunos insensatos ó frenéticos tratasen de perturbarlo; pero afortunadamente la dignidad, la elocuencia de las razones, el teson y la serenidad que conservaron en esta ocasion el Presidente y los Ministros que componen el supremo consejo directorial bastó á confundir á los imprudentes que osaron dar semejante paso de un modo tan anti-político y contrario al orden; y así es que esa reunion se disolvió por si misma sin necesidad de recurrir á las amenazas ni al empleo de la fuerza armada: la tranquilidad no estuvo un solo instante alterada.

Sin embargo creeríamos en esta ocasion faltar á nuestro deber sino tributásemos el justo elogio que merecen las guardias nacionales las cuales ademas de haberse reunido inmediatamente y espontáneamente en sus cuarteles manifestaron durante todo el dia una subordinacion y adhesion al gobierno, digna de las tropas mas veteranas: semejante conducta sin duda es el mejor panegirico que puede hacerse de los Jefes de estos cuerpos.

VICTORIA EN CHILOÉ

EL ESCMO. SR. SUPREMO DIRECTOR DE LA República de Chile don Ramon Freire, jeneral en jefe del ejército expedicionario sobre Chiloé.

Sensible á los clamores de la humanidad, y especialmente interesado en razon de la autoridad suprema, que le han confiado los pueblos en hacer cesar los males de la guerra que há aflijido á los habitantes del Archipiélago, invitado por el Jeneral en jefe del ejército real D. Antonio de Quintanilla para celebrar una capitulacion, á que es movido por el sentimiento de la imposibilidad de sostener por mas tiempo á esta provincia en la dependencia del rey de España, despues de los muchos esfuerzos que inutilmente há practicado con este fin, y determinado últimamente por la necesidad de conciliar su honor y el de todos los individuos de su ejército con la situacion, á que le há reducido la victoria conseguida en Bella-vista por las armas de la Patria el 14. del corriente, há nombrado el primero á los infrascriptos el coronel del Batallon num. 4. D. Jose Francisco Gana, y al auditor de guerra y su secretario jeneral D. Pedro Palazuelos Astaburuaga para que ecsaminados los artículos que propusieron los nombrados por el segundo, que son el coronel de infanteria de linea D. Saturnino Garcia y el coronel de milicias y Alcalde de primer voto de la Ciudad de Castro D. Antonio Perez, verificasen el tratado contenido concediendo cuanto sea compatible con el bien comun y dignidad de la República de su mando, lo cual despues de cangeados sus poderes, dichos comisionados han cumplido subscribiendo los artículos siguiente.

Se continuará

POLÍTICA

Continúa el artículo sobre el régimen exterior del clero con relacion al interior de un gobierno libre.

Habrán extrañado acaso nuestros lectores, que habiendoles presentado en los números anteriores, algo mas de lo que ofrecen los libros comunes, acerca del celibato de los presbiteros: no hayamos aducido cosa mayor, de la historia del concilio de Trento; siendo así, que ésta, mas que ninguna otra, suministra acerca de la materia, datos los mas preciosos. Pero deben hacerse cargo; que andan-

do en manos de todos, la historia del concilio de Trento del cardenal Palavicino: y no habiendo tocado este, sino muy de paso, de las disputas del celibato de los presbiteros; tanto, que ni aun rebatió, lo que imputan al cardenal de Carpio; que nosotros hemos tenido que hacerlo: que si nosotros pues, á falta, hubieramos echado mano, de la historia de Odorico Raynaldo, que parece no deja, que desear en la materia: hubieran levantado el grito diciendo: que habiamos copiado á Llorente, y que ni una pizca de lo que deciamos se encontraba en el Cardenal Palavicino. Pudieramos decir: que no somos tan humildes, para ocurrir á los charcos, teniendo fuentes purísimas donde saciar nuestra sed de saber; y que parece hemos dado pruebas suficientes de ello, hasta aqui: aun que con la desgracia (segun nos lo han mandado decir) de beber como bestias: pues no tenemos entendimiento. ¡Que remedio! *Ipsa fecit nos, et non ipsi nos.* La falta de entendimiento no ha sido por culpa nuestra; que en cierto sentido es efectiva; por que revolcandose á nuestra vista, no pocas bestias, en el oro, y en la plata del Santuario, no les hemos envidiado. Y volvamos á nuestro proposito.

Quiso, pues, omitir, el cardenal Palavicino, la historia del celibato de los presbiteros; y pudo hacerlo llanamente; por que desde la entrada misma á su historia, previene al lector: "que hay ciertas verdades que no merecen transmitirse á la posteridad; y que no siempre hay necesidad, de desengañar, de ciertas falsedades." Con tan bellos principios, es, un prodigio, que su eminencia, no haya trastornado enteramente toda su historia.

Lo que, si, no quiso defraudarnos, fué, la luminosa historia del canon del celibato. Confiado (á nuestro juicio) en el gran apoyo, de sus hermanos los jesuitas, que iban molinizando el mundo, á toda prisa, con deseos de conservarse en este proposito, hasta la consumacion de los siglos; nos dió el canon montado, sobre los principios teologicos de su orden; y con tal satisfaccion, que se conoce, que las maneras que habia observado en su antagonista, transmigraron en el completamente. Para la mayor claridad, no será inutil, tener á la vista el mismo canon, que es el 9. de la sesion 24, y dice asi:

Si alguno dijere, que los clerigos ordenados de mayores ordenes, ó los regulares que han hecho profesion solemne de castidad, pueden contraer matrimonio: y que es valido el que hayan contraido, sin que les observe la ley eclesiastica, ni el voto; y que lo contrario no es mas que condenar el matrimonio; y que pueden contraerlo todos los que conocen que no tienen el don de la castidad, aunque la hayan prometido por voto; sea escomulgado: pues es constante, que Dios no lo rehusa á los que debidamente le piden este don, ni tampoco permite que seamos tentados mas que lo que podemos.

Habiendo se le leído este canon al cardenal Presidente Hosio, dijo: que lo admitia, con tal que, la clausula, *non obstante lege eclesiastica*, se entendiese segun la mente del concilio, que no habia sido definir, si la ley del celibato, era eclesiastica, ó, no; sino solo con-

denar el error de Lutero que decia: que no obstante el voto, ó ley eclesiastica, era valido el matrimonio de los presbiteros y monjes. Con la misma cortapiza admitieron el canon, el Cardenal de Lorena y otros muchos que no tuvo por conveniente nombrarlos Palavicino.

La clausula del canon que dice: "que no niega Dios el don de castidad, al que debidamente le pide;" habia censurado Pedro Suave como contraria al evangelio, que asegura: que este don no se concede á todos; y á San Pablo quien exhortando á los que no tenian el don de castidad, no les decia que lo pidiesen debidamente; sino les aconsejaba, que se casasen: *qui non se continent, nubant*; y no decia *qui non se continent, petant donum continentiae*? Y que responde á esto el cardenal? Ya lo vamos á oír.

„ El que argumentaba asi, ó era un sofista, ó un ignorante; Bravo! ¿como asi? „ por que el concilio no habla del don efectivo de continencia, y por gracia eficaz, que Dios „ segun el evangelio, y San Pablo, no concede á todos; sino habla del don que se concede en potencia proxima, esto es, en la gracia „ que proximamente basta para guardar el „ voto “

Para entender mejor lo que acababa de decir nuestro cardenal, oygamos de paso á su compañero Maldonado, que es mas claro, y liso. Tocando pues este en sus comentarios sobre San Mateo, del don de continencia dice: que segun unos, la continencia es una propension natural á no juntarse con muger; y segun otros, es una gracia que puede alcanzarse por la oracion y el conato, aun contra la inclinacion de la naturaleza. Habiendo relatado estas dos sentencias, y adoptando la segunda que es de Origenes, reprueba la de San Agustin por estas palabras: *Solus D. Augustinus docere solet non omnibus, sed quibusdam tantum donum illud conferri; sed tamen ex iis, quæ Aug. annotavit, ipsius opinio refutari potest.* ¡Bravo, bravo! Traslado al Señor Villarreal que suele tener sus bregas con Maldonado en defensa de su gran Padre.

La respuesta, pues, del cardenal, es Molinistica, y opuesta á la doctrina de S. Agustin.

Restanos ver, la suerte que tuvo en el siglo 18., la respuesta del cardenal. Decian pues, si el concilio no habla del don efectivo de continencia; entonces la ley del celibato no está apoyada en una cosa efectiva; sino solo en una cosa, que puede ser, y puede no ser, y casi siempre no hay: como lo manifiesta la esperiencia; pues vemos, que los celibatos, por lo jeneral, no son efectivamente continentes, sino es, ó á la vejez, ó solo en el sepulcro.

La doctrina de S. Agustin, no está espueta, á estos contrastes.

Se concluirá

MONEDA.

Transcribimos el remitido del señor Tesorero de la casa de moneda que por su celo y patriotismo merece nuestra consideracion: el

honor y delicadeza de manejo ha concurrido a infundir con el crédito del gobierno aquella confianza de que suelen carecer todos los establecimientos en su principio. Sabemos positivamente que hay un sobrante de oro regular para ayudar la segunda amonedacion; la que se ha hecho ha padecido alguna demora, por que el horno anterior de refino estaba en tan mala disposicion, que ha sido preciso hacerlo de nuevo, y no ocurriendo en lo sucesivo este embarazo se tendran las demas monedaciones a tiempo debido.

Señor Editor, la amonedacion que se ha hecho de oro, ha llenado doce talegas que han salido ayer nueve del corriente; el color de las onzas y cuño han merecido la estimacion de los interesados hasta la preferencia a las que se sellaban por el antiguo gobierno en Lima y Potosi. Hemos tenido la satisfaccion de despachar hoy mismo a todos los interesados que internaron sus pastas.

El señor Jeneral Prefecto D. Agustin Gamarra debe gloriarse que su direccion en esta parte ha valido mas que el poder del Virrey, quien jamas pudo conseguir viniese una libra de oro con este objeto. sobrandonos al presente pastas de los que ocurrieron despues de haberse llenado la cantidad suficiente para la 1.^a amonedacion. Estimaré a su favor inserte en su periódico este comunicado, ofreciendosele con distinguida atencion su servidor. Q. B. S. M.—*Ancelmo Centeno.*

BENEFICENCIA

La junta ha burlado la mania de calumniar los felices establecimientos que la razon del siglo pone en planta: las bendiciones que ya en secreto, ya en público se dan a los bienhechores de la humanidad menesterosa enterresen a las almas sencibles, y hacen levantar las manos al cielo en gracias al supremo bien. ¡Ojala mueva el los corazones de los ansiosos al oro, que siempre declamando necesidades cierran las puertas a los oidos del infeliz! Nosotros lo invocamos para que se digne hacerlo a fin de que, subiendo el fondo por pequeñas erogaciones se logre hacer el bien que de otro modo es imposible. Eclesiasticos: llamados por instituto a este objeto loable, dignaos concurrir. Señores: por vuestro caracter pertenecis a esta obra grande; no es el mendigo, infamia del pueblo el que clamoorea, menos el llanto del niño que ha abandonado su padre, estos tienen hospicios de piedad: son si los que ahogan sus lagrimas por virtud, y sus espresiones por vergüenza.

El señor D. Domingo Arriaga Fiel de la casa de moneda fué equivocado en la primera suscripcion con dos pesos por mes que publicamos con el nombre de D. Mariano Arriaga; lo que hacemos saber al público para satisfaccion del interesado, pues desde el mes de Octubre ha que está erogando.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor—Muy señor mio: abolidas por el gobierno español las antiguas inmunidades que gozaban los bienes de las comunidades religiosas, en el hecho de prohibirseles estrictamente todo genero de enajenaciones bajo de cualesquiera pactos que se celebrasen, como se publicó por bando en esta capital el 3. de junio del año 1822, cuya ordenanza, aunque anulada juntamente con todas las disposiciones emanadas de la constitucion política de la monarquía española, revivió despues, por el supremo decreto del Ecsmo Sr. Libertador del Perú, dado en esta misma capital del Cuzco en julio del año pasado de 1825, por el cual ordena S. E. quede vijente y en toda su fuerza, lo últimamente mandado por aquel gobierno en materia de regulares, mientras que el soberano congreso jeneral futuro, disponga lo mas conveniente; tenemos fuera de duda "que las innovaciones hechas acerca de los censos y reditos de dichos bienes, inconstitucionales, son efectivamente nulas: sus comitentes infractores de la ley y sujetos a la devolucion que demandan semejantes inobediencias, por no decir otra cosa."

Datos demasiado sobrados me asisten para pensar, se han cometido violaciones de este género en el convento de Agustinos de esta ciudad, no solo respecto de los bienes inmuebles, sino tambien de las alhajas de iglesia y sacristia, debiendo esperarse, que al tiempo de la entrega de dicho convento (que acaso no tardará mucho) salgamos repitiendo las mismas burlas, que tan denodadamente hemos visto practicar, en la entrega del colejio de San Bernardo.

Para obviar procedimientos tan ilegales y de tan nociva trascendencia, hago en tiempo esta insinuacion que me parece oportuna, teniendo a la vista los 8. artículos del decreto dado en 4. de octubre de 1825. en la capital de Lima por el Consejo de Gobierno, a fin de estimular con su memoria, a los funcionarios encargados de los intereses de la nacion, a quienes el menor descuido no los excusará de las responsabilidades anexas a su cargo.

Maravillas he llegado a saber se han hecho tambien con las estancias de las iglesias del Collao, de las cuales trataré a su tiempo: por ahora nada otra cosa me interesa, sino examinar entre los socios ¿si esos escandalosos accopios que se están haciendo de dinero, ya *per fas*, ya *per nefas*, serán con destino de aprontar el costo de la expedicion que, dice el Argos de Buenos-Ayres saber, han pedido al rey Fernando los obispos de América, sobre sus propias rentas? Ya el gobierno del departamento de Arequipa ha justificado a aquel señor obispo como se le en el Republicano núm. 13 pag. 62. Por los demas V. esperará con la misma impaciencia que yo la respuesta.—De V. S. S. Q. B. S. M.—*El Reclamador.*